



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 MAR 2014

Expte. N° 24.522/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE a fs. 7 y 8 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con la Prof. Alejandra Mariela del Valle LLANOS, para prestar servicios en la Dirección de Control Curricular dependiente de Secretaría Académica de esta Universidad.

Por ello y atento a lo expresado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 208,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Alejandra Mariela del Valle LLANOS - D.N.I. N° 28.339.465, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. Adm. MIGUEL M. NIÑA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

ANEXO I
Resolución Rectoral Nº 0072 - 14
Expte. Nº 24.522/14

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional, VICTOR HUGO CLAROS, identificado con L.E. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 -Campo Castañares-, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por otra parte, la Profesora ALEJANDRA MARIELA DEL VALLE LLANOS, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 28.339.465, con domicilio real en manzana 348 B -Lote 21- Bº Leopoldo Lugones, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La actividad de LA PRESTADORA será cumplida en la DIRECCION DE CONTROL CURRICULAR, dependiente de Secretaría Académica, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las tareas que se le asignen, propias de la mencionada área.

SEGUNDA: La PRESTADORA tendrá a su cargo colaborar con el control curricular de expedientes relacionados con solicitudes de diplomas, como así también toda otra que le sea asignada por la Señora Secretaria Académica, a los fines de lograr el objetivo de este contrato, debiéndolas realizar de manera tal que reúnan las condiciones y cualidades exigibles según su naturaleza y destino.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día uno -01- de Febrero de 2014 y vence indefectiblemente el día treinta y uno -31- de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: La PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA la suma de tres mil setecientos pesos - \$3.700-, por mes en el primer semestre y la suma de cuatro mil setenta pesos- \$4070-, por mes en el segundo semestre, que comprende la totalidad del tiempo de vigencia de este contrato.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial

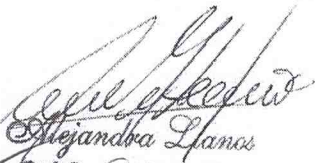
alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.



NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato, y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero de 2013, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Alejandra Llano
Prof. Cs. de la Educación


C.R.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALT